

BOLETÍN DEL CLERO DEL OBISPADO DE LEON

NOS EL DR. D. FRANCISCO GOMEZ-SALAZAR Y LUCIO-VILLEGAS,
POR LA GRACIA DE DIOS Y DE LA SANTA SEDE APOSTÓLICA
OBISPO DE LEON, CONDE DE COLLE, SEÑOR DE LOS LUGARES
DE LAS ARRIMADAS Y VEGAMIAN, ETC. ETC.

Hacemos saber: Que en el Seminario Conciliar de San Froilán de esta Ciudad se halla vacante una Beca de las fundadas por D. Hermenegildo Docio Andrés, como testamento de D. Vicente Guzmán, que ha de proveerse, según fundación, en sujetos que teniendo aptitud y vocación para el Sacerdocio, sean naturales de la Villa de Cisneros, previa oposición si hubiere más de un aspirante.

Por tanto, los que se crean con derecho á la expresada Beca, acudirán á Nos dentro del término de treinta días, á contar desde la fecha del presente Edicto, por medio de exposición acompañada de la partida de Bautismo, certificación de buena conducta, de estudios que hubiesen hecho y demás méritos que les puedan hacer acreedores al disfrute de la misma: pasado que sea el término fijado, procederemos á la provisión de dicha Beca en el sujeto que juzguemos más á propósito á los fines que se propone el fundador.

Dado en León á 13 de Noviembre de 1901.

† EL OBISPO.



SAGRADA CONGREGACION DE RITOS

DECRETOS RECIENTES COMPENDIADOS POR ORDEN DE MATERIAS

(*Conclusion.*)

18. Num Sacerdos, populo cum Sacra Pyxide benedicens, eam semper cooperire debeat cum extremitatibus veli humeralis?

Resp. 12 Julii 1892, in Romana, ad 1, n. 3.780: «Affirmative.»

19. Num throno, qui pro expositione inservit, affigi possint hinc inde candelabra pro eadem expositione accendenda?

Resp. ibidem, ad 4: »Affirmative.»

20. In regionibus Hungariae, plurimae celebrantur ex inveterata consuetudine coram SS. Sacramento exposito Missae solemnes, in quibus (nescitur quam ex causa) ut plurimum omitti solet pacis osculum; hinc quaeritur: An hic usus sustineri possit, vel etiam servandae sint etiam in casu Rubricae?

Resp. 30 Augusti 1892, in Strigonien., ad 4, n. 3.792: «Observentur in casu Rubricae.»

21. Rituale Romanum optioni administrantis S. Communionem relinquit; utrum antiphonam *O sacrum convivium, etc.*, recitare velit nec ne; sed ex Rubrica erui non potest, num versiculi et Oratio *Deus qui nobis* sint etiam ad libitum; vel omnino de praecepto; et si Affirmative ad secundam partem, quaeritur: Num benedictio manum dextera et adhibita formula: *Benedictio, etcetera*, semper sit elargienda, quando citra Missam administratur S. Communio.

Resp. ibidem, ad 10: «Versiculi et Oratio *Deus qui nobis*, sunt de praecepto; benedictio autem semper danda est (unico excepto casu, quando datur immediate ante vel post Missam defunctorum) sub formula *Benedictio Dei, etc.*

22. Quotiescumque expleto Completorio, sollemnis benedictio cum Sanctissimo Eucharistiae Sacramento adstantibus Christianifidelibus in Ecclesia Cathedrali impertitur, sacri Ministri, loco dalmaticae et tunicellae supra albam, possunt ne supra rochetum vel superpelliceum induere pluviale? Canonicus vero celebrans potestne adhibere tantum amictum, stolam et pluviale alba omissa?

Resp. 12 Maji 1893, in Senogallien., ad 1, n. 3799: «Sacri Ministri in casu induantur dalmatica et tunicella super albam; et Sacerdos celebrans albam deferat sub pluviali »

23. In ejusmodi benedictione quae immediate datur post Completorium, sacri Ministri indui ne possunt iisdem cujusvis coloris paramentis quibus antea usi sunt ad Vesperas?

Resp. ibidem, ad 2: «Utendum paramentis dumtaxat coloris albi.»

24. Ex Decreto Lincien. diei 6 Februarii 1892, ad XIV, Sacerdos pro distribuenda Communione Monialibus, vel omnino extra Missam, vel immediate ante aut immediate post Missam, debet, si Chorus retro post altare habeatur, post recitatum a Ministro vel ab ipsis Monialibus *Confiteor*, deponere Pyxidem ad fenestellam Chori, et ibi ad Moniales conversus dicere *Miserereatur*, etc., *Agnus Dei*, etc. Verum quandoque accidit, ut Communio ministrari debeat non tantum Monialibus sed etiam inservienti Missam et aliis fidelibus. Praeterea in Communione extra Missam non solum aliquae praescriptae sunt preces in Rituali Romano ante Communionem dicendae, sed nonnulla quoque, postquam Eucharistia administrata fuerit, recitandae; et denique ipsa benedictio danda praescribitur post administratam Communionem.

Hinc quaeritur: An dispositio Decreti Lincien. intelligenda veniat *absolute*, an tantum *sub quibusdam limitibus*?

Resp. 13 Julii 1893, in Firmana. n. 3.800: «Negative, ad primum; Affirmative, ad secundum; et ad mentem. Mans autem est, ut Decretum in Lincien., ad dubium XIV intelligi debeat de Communione administranda tantum extra celebrationem Missae a Sacerdote cum superpelliceo et stola, vel etiam sacris paramentis induto si Eucharistia ministratur immediate ante vel post Missam; sed solis Monialibus et quando Chorus vel retro post Altare situs est vel ab Altari distat.»

Iis tantum in casibus iisque rerum et locorum adjunctis, sive praecedentes sive sequentes preces in Rituali Romano praescriptae ritusque reliqui ad fenestellam Monialium locum habeant; in aliis vero quibuscumque casibus servetur Rituale Romanum: et omnes praescripti ritus et orationes semper ab altari persolvantur.»

25. An liceat Sacerdoti pro sua privata devotione sacrum Tabernaculum aperire pro adorando Sacramento, precibus ad libitum fundendis ac postea illud claudere?

Resp. 17 Julii 1894, Dubiorum ad 2, n. 3.832: »Negative.»

(*Il Monitore Ecclesiastico*, Mayo 1901.)



LAS CONGREGACIONES FRANCESAS

*Declaración de los provinciales de la Compañía de Jesús
en Francia.*

(CONCLUSIÓN.)

A despecho de todos los esfuerzos, no tan sólo fué votada la ley, sino que en el propio día de su promulgación apareció en el *Diario oficial* un alegato que, al determinar con mayor determinimiento y claridad su espíritu, añadía dos nuevas disposiciones no contenidas en el espíritu de la ley y especialmente opuestas á la dignidad y á los derechos de la Santa Sede. Aquella era la respuesta del presidente del Consejo á las protestas del jefe de la Iglesia. Vino en seguida el reglamento de administración, y ya fué evidente que el gobierno se hallaba resuelto á no guardar miramiento alguno. El reglamento era una nueva y más grave contestación á las solemnes declaraciones de la Santa Sede.

Era preciso recordar estos hechos para justificar la conducta de los religiosos opuestos á solicitar la autorización.

Tales hechos prueban claramente que la autorización á que se quiere someter á las Congregaciones no tiende, como se ha dicho, á prevenir abusos posibles, sino á encadenar á las Congregaciones de un modo irrevocable á una ley excepcional, atentatoria á los derechos más esenciales de sus miembros y también á los de la Iglesia, y prueban también que la ley, redactada y votada con espíritu de hostilidad, habrá de ser aplicada con ese mismo espíritu.

En vano el presidente del Consejo ha negado toda solidaridad con algunas declaraciones, brutalmente francas, hechos en

las Cámaras. La ley, al herir de un modo inmediato á las Congregaciones, alcanza, detrás de ellas, á la Iglesia. Sus autores lo saben y quieren que así sea. Y la conducta del presidente del Consejo, al responder á cada una de las reclamaciones de la Santa Sede con una nueva agravación de la ley, demuestra hasta la evidencia que tal es, también, el pensamiento del gobierno.

Este es el principal motivo que nos impide solicitar la autorización. La nueva ley constituye un paso dado hacia adelante en la guerra entablada contra la Iglesia. La Iglesia es la atacada en ese ataque contra las Congregaciones, y á la Iglesia defienden éstas al rechazar una autorización que no persigue otro objeto que el de esclavizarlas para ir preparando la esclavitud de la Iglesia. Una autorización semejante no es posible que la solicitemos nosotros.

Al formular esta declaración, lejos de nosotros el pensamiento de condenar á aquellos de nuestros hermanos en la vida religiosa que han creído oportuno adoptar otro partido. Bien conocemos lo angustioso de sus deliberaciones. Obligados á escoger entre dos males, ambos gravísimos; considerando, de una parte, las ruinas de toda especie que habrían de ser inevitable consecuencia de la abstención, y de otra, el golpe infligido por la ley á las prerrogativas de la Iglesia, tanto como á los derechos individuales, explícase fácilmente la duda, y el mismo soberano Pontífice, bajo ciertas reservas, ha dejado á las Congregaciones amplias facultades para decidirse en uno ú otro sentido.

Muchas de ellas creen poder encontrar una fórmula de conciliación que satisfaga al gobierno sin sacrificar los derechos de la Santa Sede. En cuanto á nosotros, colocados entre el gobierno, que persiste en establecer como condición previa para la autorización el abandono por las Congregaciones de la exención canónica, y la Santa Sede, que declara «no permitir que se desconozca ó aminore el ejercicio directo é inmediato de su autoridad suprema sobre las Órdenes é institutos religiosos» (carta del cardenal Gotti á los obispos de Francia, de 10 de Julio); nosotros, repetimos, confesamos, con todos los religiosos que han tomado el camino del destierro ó que han preferido dispersarse, que no encontramos fórmula de conciliación.

Persuadidos, por otra parte, de que solicitar la autorización sería lo mismo que entregar á los adversarios de la Iglesia obras cien veces aprobadas por ella, sería lo mismo que sacrificar nuestros derechos individuales, nuestra independencia y nuestra dignidad;

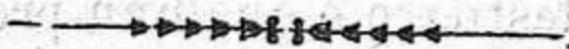
Que sería causar una herida profunda á nuestra vida religiosa en lo que tiene esta de más íntimo;

Que colocados, por último, en situación de prestar á Francia un señalado servicio con nuestra resistencia á una persecución religiosa que la mata, el ceder vendría á significar que rehusábamos sacrificarnos por ella.

Parécenos que no nos resta otro partido que tomar que el que nos dicta nuestro deber de franceses, de católicos y de religiosos. Plácenos creer que nadie, á menos que no esté cegado por el espíritu de partido ó extraviado por las pasiones sectarias, habrá de juzgar nuestra conducta como un acto de insubordinación ó de revuelta; sino que verán en ella tan sólo el cumplimiento de lo que consideramos como un deber ineludible.

Dolorosa es la resolución que nos vemos precisados á adoptar. Amenazadas de destrucción se hallan todas aquellas obras á que hemos consagrado nuestra vida. En esta hora, en que aparece el porvenir tan sombrío apesadúmbranos; más que ninguna otra cosa, no poder continuar trabajando por el bien de Francia y ver comprometidas, en las Misiones, obras que redundaban en honor y en utilidad de la patria. Sin embargo, declaramos que en nuestro corazón no anidan sentimientos de amargura contra aquellos que nos condenan. No olvidamos que somos discípulos de Aquel que dijo: «Rogad por los que os persiguen.» Que la mano misericordiosa de Dios se digne detener á Francia en la pendiente fatal por que se la arrastra; he ahí el objeto de nuestras mas ardientes plegarias.

R. de Scorraille, S. J., provincial de Tolosa.—E. Peultier., S. J., provincial de Champagne.—M. G. Labrosse, S. J., provincial de Paris.—M. Bouillon, S. J., provincial de Lyon.



CONTESTACION

de los superiores de Órdenes religiosas á la carta del Papa

Todos nuestro lectores recordarán la carta dirigida por Su Santidad á los Superiores de las Órdenes religiosas con motivo de las persecuciones dirigidas contra las Congregaciones en Francia.

A esta carta los Superiores de Órdenes presentes en Roma han contestado de la siguiente manera:

SANTÍSIMO PADRE:

Recibimos como una prenda preciosa de la benevolencia apostolica la carta llena de afecto con la que os dignais fortificar á los religiosos puestos á prueba y tomar una tan gran parte en su dolor. Vuestra palabra ha sido para ellos el más eficaz de los consuelos. Animados por vuestras exhortaciones, han elevado sus corazones al cielo, abandonándose sin temor á la providencia de Aquel de quien sois en tierra el Vicario, de Aquel que en el momento de dar su vida decía á sus Apóstoles: *En el mundo tendreis que sufrir; pero tened confianza; que Yo he vencido al mundo.*

Con grandísima oportunidad recordais, Santísimo Padre, que las Congregaciones religiosas están unidas á la Sede Apostólica con lazos indisolubles. Desde que existen, los Soberanos Pontífices no han cesado de testimoniarnos un amor paternal y prodigarles los favores más señalados. Más aun, han querido tenerlas bajo su dirección inmediata. Si; la Iglesia romana ha sido siempre nuestra fuerza en la prosperidad, nuestro guía en las horas críticas, nuestro refugio en las tempestades.

Los inestimables beneficios de tantos Pontífices, beneficios cuya medida colma hoy Vuestra Santidad, tienen que ser dignamente reconocidos por nosotros. Por lo menos en lo que nos permiten nuestras fuerzas procuraremos realizar vuestros votos.

Del afecto filial, que los Regulares han profesado constantemente al Pontífice romano, nace, naturalmente, el respeto de que rodean á los Obispos. A éstos, en efecto, «la gracia de la Santa Sede Apostólica» ha confiado el cuidado de los pueblos cristianos, y han recibido de lo Alto el poder sagrado de gobernar la Iglesia de Dios. Nosotros reprobamos, pues, como una

temeridad impía, todo ataque dirigido contra sus derechos ó contra su dignidad. Por su parte, los Obispos reconocerán fácilmente con qué apresuramiento ponemos nuestro concurso á su disposición, con qué conciencia observamos los cánones que aseguran su autoridad, cuán felices somos al aproximarnos á ellos, con qué regocijo les recibimos cuando se dignan visitarnos. Ellos mismos hacen ver bien que nuestra actitud merece su aprobación, favoreciendo con todo su poder las Comunidades establecidas en sus diócesis. Cuando los Regulares ejercen el ministerio de la predicación, cuando se consagran á la educación de la juventud ó á otras obras de la piedad cristiana, los señores Obispos se dignan honrarles con su amistad, ilustrarles con sus consejos, ayudarles con su apoyo.

Otro motivo seguramente muy grave nos granjea todavía la benevolencia del Episcopado. Los Príncipes de la Iglesia están obligados á conservar con la mayor fidelidad el depósito confiado á su vigilancia y á transmitirlo intacto á sus sucesores. A ellos, pues, corresponde, sobre todo, enseñar y defender, no sólo los preceptos evangélicos que obligan á todos los cristianos indistintamente, sino los consejos del Salvador á los que conforma su vida el menor número. Los venerables Pontífices cumplen este noble deber con santo mayor gusto cuanto que, colocados en un estado de perfección, su más ardiente deseo es parecerse más y más á Jesucristo. Así se muestran los Padres tiernos y buenos de las familias religiosas, en las que se observa una manera de vivir que Nuestro Señor recomendó y adoptó con preferencia para sí mismo. Como el colegio apostólico, las Comunidades religiosas tienen á su frente un Superior. Por su orden, unos se ausentan por algún tiempo de la residencia común á fin de predicar la palabra santa ó asistir á los necesitados; otros se quedan en el convento para realizar los trabajos que se les señala ó aplicar su espíritu al estudio de las cosas divinas. Así es como Jesucristo envía aquí y allá á sus Apóstoles, ordenándoles anunciar el reino de Dios, curar los enfermos y, una vez cumplida su misión, reunirse de nuevo.

(Se continuará.)